

ANEXO VI

Don/doña
 padre/madre/tutor del alumno/a
 otorga su autorización para que participe en la actividad de Escuelas Viajeras, organizada por el Ministerio de Educación y Ciencia y manifiesta su conocimiento de que, en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

....., de de 200..

Fdo.:

Observaciones: Debe indicarse si el alumno/a presenta problemas de tipo físico o psíquico:

.....

18455 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca beca de formación de postgrado en el Centro de Medicina del Deporte adscrito a la Subdirección General del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte para el año 2004.*

El artículo 6. 2.c del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, atribuye a la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte de la Dirección General de Deportes, entre otras funciones, las de «promover e impulsar la realización de estudios, la investigación y el desarrollo tecnológico en relación con la educación física y el deporte, así como prestar asesoramiento a las federaciones y asociaciones interesadas en el conocimiento y aplicación de los resultados».

Por otro lado, en la Orden de 23 de enero de 1998, se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes. La presente Resolución se ajusta también a la concurrencia competitiva a la que se refiere el punto 3, del artículo 1 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Prosiguiendo la política de formación de posgrado en especialidades propias del deporte y dados los positivos resultados obtenidos en los últimos años en virtud de la aplicación de las convocatorias anteriores de becas, han confirmado la obtención de los objetivos propuestos, de forma que estas actuaciones han permitido la formación especializada y la participación en proyectos de investigación en el ámbito del deporte de un importante número de personas, lo que redundará en beneficio de la formación de especialistas en áreas y competencias del Consejo Superior de Deportes, dentro del ámbito de las Ciencias del Deporte.

La presente Resolución hace pública la convocatoria para la concesión de una beca de formación de posgrado en el Área «Centro de Medicina del Deporte», adscrita a la Subdirección General del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—El objeto específico de la convocatoria es la concurrencia pública para la concesión de una beca para la formación especializada y la participación en proyectos de investigación en aquellas áreas deportivas en las que presta sus servicios el Centro de Medicina del Deporte, adscrito a la Subdirección General del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, del Consejo Superior de Deportes.

Segunda. *Régimen jurídico.*—1. La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

a) La Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto-Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre, según la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.

b) El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

c) La Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos.

d) La Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

e) La Orden de 23 de enero de 1998 por la que se establecen las bases para concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

2. La normativa indicada se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En todo caso será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC) y en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 citada, para todos los actos relacionados con la presente Resolución.

Tercera. *Financiación de la beca.*—La financiación de la beca se hará con cargo a la aplicación presupuestaria del programa 457-A, concepto y subconcepto 486 del Consejo Superior de Deportes para el año 2004.

Cuarta. *Requisitos de los candidatos.*—1. Podrán solicitar la beca convocada en la presente resolución las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, residente en España en el momento de incorporarse a la beca, y poseer plena capacidad de obrar.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas que se requiere en el apartado siguiente de esta misma base.

c) La fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior al curso académico 2000/2001.

2. Conforme a la Orden de 22 de septiembre de 1995, artículo 2.c), los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos previamente a la resolución definitiva de la convocatoria. En todo caso, y en el momento de la solicitud se deberá justificar documentalmente que está en trámite de convalidación o reconocimiento.

3. Además de los requisitos señalados en el punto anterior, deberán estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y tener la especialidad de Medicina de la Educación Física y el Deporte o estarla cursando en la actualidad.

4. Los candidatos de los países de la Unión Europea deberán acreditar dominio suficiente de la lengua española para el desempeño correcto de las funciones y tareas a las que se refieren los apartados quinto y sexto de la presente convocatoria.

Quinta. *Obligaciones del becario.*—1. El adjudicatario de la beca deberá estar en situación de poder incorporarse al área de formación en la fecha en que se le indique y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.

2. Deberá cumplir con las normas generales de funcionamiento de la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte de la Dirección General de Deportes, sin que ello implique relación laboral alguna.

3. Deberá ejecutar con aprovechamiento el Plan de formación en relación con el tema de la beca que le señale el tutor que se le asigne.

4. Deberá realizar en las fechas en que se le soliciten, y a petición del Director del Centro de Medicina del Deporte para su remisión a la Subdirección General de CARICD, los informes o memorias sobre la labor realizada, a efectos del grado de cumplimiento del programa establecido.

5. Todos los datos procedentes de las actividades que se desarrollen en la Subdirección General de CARICD, como consecuencia del disfrute de la beca adjudicada, son confidenciales y propiedad del Consejo Superior de Deportes, y cualquier utilización de ellos deberá contar con autorización previa y expresa. El Consejo Superior de Deportes se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

6. El beneficiario de la beca está obligado a hacer constar dicha circunstancia en cualquier publicación que sea consecuencia directa de dichas actividades.

7. Son obligaciones de los becarios las establecidas en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, con carácter general y específicamente las dispuestas por la Orden ministerial de 8 de noviembre de

1991, del Ministerio de Educación y Ciencia. En cuanto al régimen de infracciones se estará a lo preceptuado en la base decimoquinta de esta convocatoria.

8. El beneficiario de la beca quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Sexta. *Características del desarrollo de la beca.*—1. Las actividades objeto de la beca que se convoca se realizarán en el Centro de Medicina del Deporte, en la sede de la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación y Ciencias del Deporte, del Consejo Superior de Deportes (calle de El Greco, sin número, 28040 Madrid), en un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice al respecto el Director del Centro de Medicina del Deporte.

2. Las actividades a realizar por el adjudicatario de la beca serán determinadas por la Subdirectora General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación de Ciencias del Deporte, a propuesta del Director del Centro de Medicina del Deporte. El becario contará con el asesoramiento, orientación y supervisión de un tutor, con la aprobación del Director del Centro de Medicina del Deporte, que definirá las tareas que deba realizar.

3. Asimismo, el adjudicatario de la beca podrá asistir, previo informe y autorización, a congresos y reuniones científicas de corta duración para la presentación de trabajos científicos relacionados con sus actividades que como becario realice en el Centro de Medicina del Deporte. El Consejo Superior de Deportes, dentro de los límites presupuestarios, podrá sufragar parcial o totalmente los gastos teniendo en cuenta la incidencia del evento y el presupuesto de la participación.

4. Al beneficiario de la beca le será de aplicación el grupo 2.º que se establece en el anexo I del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, de conformidad con la asimilación autorizada por la Dirección General de la Función Pública de 8 de septiembre de 1997, a efectos de los gastos que se ocasionen por los desplazamientos en territorio nacional o extranjero, indicados en el apartado anterior.

5. Al final del período de disfrute de la beca, al beneficiario le será extendido un certificado acreditando la labor realizada y los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante el período de duración de dicha beca.

Séptima. *Duración, renovación y suspensión de la beca.*—1. El disfrute de la beca será por períodos anuales que finalizarán cada 31 de diciembre, pudiéndose establecer un plazo menor en el caso de renovación.

2. La beca podrá renovarse por períodos anuales, previa petición del interesado antes del 15 de octubre de cada año, y siempre que exista un informe favorable del Director del Centro de Medicina del Deporte. La solicitud, junto con el informe de la actividad realizada y del grado de cumplimiento del programa establecido, se remitirá a la Dirección General de Deportes antes del 1 de noviembre de cada año.

3. La duración máxima de la beca no podrá superar los cuarenta y ocho meses. En los casos de adjudicación de una beca como consecuencia de una renuncia o una revocación, el período máximo de disfrute de la beca será por el tiempo que falte para completar los cuarenta y ocho meses.

Octava. *Dotación de la beca.*—1. La cuantía de la beca será de 9.578,28 Euros anuales íntegros divididos en doce mensualidades, que se percibirán por meses vencidos, previo informe favorable del Director del Centro de Medicina del Deporte, estando sometida a las retenciones establecidas en el Real Decreto 2539/1994, de 29 de diciembre. En el caso de períodos de menor duración de un mes se percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo real desempeñado.

2. Durante el período de disfrute de la beca, la Dirección General de Deportes podrá actualizar la dotación de la misma, siempre de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

3. La cantidad que se abone al adjudicatario de la beca en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

4. Durante el tiempo de realización de la actividad amparada por la beca, se facilitará al becario el vestuario adecuado para el desarrollo de las tareas que les sean encomendadas y disfrutarán de un seguro de accidentes corporales, de viaje y de responsabilidad civil, abonado por el Consejo Superior de Deportes.

Novena. *Régimen de incompatibilidades.*—La adjudicación de la beca crea incompatibilidad con cualquier otra beca concedida con cargo a fondos públicos o relación contractual o estatutaria del solicitante con cualquier Administración Pública.

Décima. *Formalización de las solicitudes, documentación requerida e instrucción de los expedientes.*—1. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes y deberán formularse en el modelo de solicitud que podrá recogerse en el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación y Ciencias del Deporte, calle El Greco, s/n, 28040 Madrid.

2. Las instancias deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Currículum vitae en el impreso que acompaña a la instancia, con expresión de los méritos académicos y, si procede, profesionales y acreditación de los mismos.

b) Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

c) Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle concedida.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte en el caso de los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea.

e) Otras titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas extranjeros o del español para ciudadanos de otros países de la Unión Europea, así como de informática.

f) Los documentos acreditativos de los méritos recogidos en el currículum vitae y otros que se consideren relevantes para la selección de los aspirantes en función de la especialidad de la beca solicitada.

g) Declaración jurada de no estar incurso en las incompatibilidades indicadas en la base Novena.

3. Toda la documentación debe remitirse original, pudiéndose sustituir los originales por fotocopias compulsadas o autenticadas.

4. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid), o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El órgano competente para la instrucción será la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento e Investigación en Ciencias del Deporte, la cual solicitará de oficio cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la presente convocatoria.

Undécima. *Plazo de presentación y subsanación de documentos.*—1. El plazo de presentación de instancias a esta convocatoria se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y finalizará transcurridos 20 días naturales.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, el solicitante será requerido para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Duodécima. *Proceso de evaluación y selección.*—1. La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes nombrará una Comisión de Evaluación y Selección, presidida por la Subdirectora General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, y formada por la Secretaria General del Consejo Superior de Deportes, el Director del Centro de Medicina del Deporte y dos vocales de este Área. Se designará asimismo un Secretario de la Comisión.

2. Los méritos de los solicitantes se evaluarán teniendo en cuenta los apartados y puntuación máxima siguientes:

a) Expediente académico: 4,5 puntos.

b) Experiencia profesional y práctica con formación específica en medicina de la educación física y el deporte: 2,0 puntos.

c) Actividades científicas y publicaciones: 1,5 puntos.

d) Conocimientos de informática (Word, Access y/o Excel) e idiomas (inglés y/o francés): 1,0 puntos.

e) Méritos deportivos: 1,0 puntos.

3. La Comisión de Evaluación y Selección establecerá el baremo de puntuación de la beca para cada uno de los apartados señalados en el párrafo anterior, de forma que recoja los méritos más adecuados a efectos de la mejor selección de los aspirantes en función del área de destino del becario en el Centro de Medicina del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

4. Los solicitantes que no alcancen la puntuación, estipulada por la Comisión, en la valoración al aplicar los criterios señalados en el punto anterior, serán excluidos de la propuesta que eleve la Comisión.

5. A efectos de completar la evaluación de la experiencia y conocimiento de los candidatos en los apartados b), c) d) y f), la Comisión de Evaluación y Selección, si lo considerara oportuno, podrá citar a una entrevista personal a los candidatos que hayan obtenido la puntuación estipulada por dicha comisión. La entrevista se utilizará para corroborar en su caso la puntuación evaluada en el apartado 2 de esta misma base.

Decimotercera. *Resolución del procedimiento y notificación.*—1. La lista provisional de candidatos propuestos, así como su puntuación, se hará pública en los tabloneros de anuncios del Consejo Superior de Deportes.

Los candidatos tendrán un plazo de cinco días naturales para efectuar reclamaciones. La lista definitiva de candidatos propuestos será publicada, por el procedimiento señalado con anterioridad, en el plazo de cinco días naturales después de cumplirse el plazo de reclamación.

2. La Comisión de Evaluación y Selección elevará una Propuesta motivada a la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, acompañada de una relación de los candidatos propuestos, ordenada por puntuación, a efectos de la adjudicación definitiva de la beca convocada.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de no producirse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. La concesión o denegación definitiva de la beca será notificada individualmente a los candidatos y se publicará en los tablones de anuncio del Consejo Superior de Deportes.

5. La resolución definitiva adoptada por el Director General de Deportes, concediendo o denegando la beca solicitada, pone fin a la vía administrativa, pudiéndose recurrir ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo en un plazo de dos meses, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta. *Deportistas de alto nivel.*—1. Para el becario que reúna u obtenga la condición de deportista de alto nivel, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, aplicará medidas para compatibilizar las tareas como becario con las de preparación y participación en competiciones. En su caso y a petición del interesado, podrá reducirse la dedicación semanal hasta un máximo del 50% del señalado en la base Sexta punto 1, percibiendo la parte alícuota que le corresponda.

2. En los casos que, de acuerdo con el punto anterior, se autorizara la reducción de la dedicación del becario, podrá proponerse el disfrute de la otra parte de la beca a otro candidato de la presente convocatoria aplicando el orden de puntuación en el proceso de selección y por el tiempo que perdure la autorización concedida al deportista de alto nivel.

3. Lo señalado en esta base de la convocatoria será de aplicación para los becarios que actualmente disfrutan la beca obtenida en convocatorias anteriores con este mismo fin.

Decimoquinta. *Renuncia y revocación de la concesión de la beca.*—1. En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario

deberá presentar la correspondiente solicitud dirigida al Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes con la mayor antelación posible.

2. El incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, al reintegro de las cantidades percibidas o a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Director General de Deportes, a propuesta justificada de la Subdirectora General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte y previo informe del Director del Centro de Medicina del Deporte, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

4. La Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte podrá en tal caso o en el de renuncia, proponer al Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes la adjudicación de la beca a otro candidato de la presente convocatoria, por orden de la puntuación obtenida en el proceso de selección. El periodo de disfrute de la beca sería por el tiempo que falte por completar el periodo máximo de formación previsto en el apartado 3 de la cláusula séptima de la presente Resolución, contados a partir de incorporación a la misma del nuevo adjudicatario. La no aceptación de la plaza conllevará la renuncia a los derechos de la convocatoria.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PRACTICA**3.1. Datos sobre la situación laboral actualmente**

Nombre del centro de trabajo:

Nombre del puesto de trabajo:

Dedicación: exclusiva; Plena; Parcial; Temporal**3.2. Si se encuentra en paro, indique desde cuando:****3.3. Actividades Profesionales anteriores**

Fechas		Denominación del puesto	Institución/ Empresa
de	a		

3.4 Periodos de Formación Práctica

Fechas		Denominación del puesto	Institución/ Empresa /Hospital
de	a		

4. ACTIVIDAD CIENTIFICA Y PUBLICACIONES.**4.1. Participación en Congresos, Cursos, Jornadas:**

--	--

4.2. Publicaciones:**5. CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS***Estudios. Nivel de conocimiento y principales programas que maneja***5.1. Estudios. Nivel de conocimiento y principales programas que maneja****6. NIVEL DE IDIOMAS EXTRANJEROS**

Lengua materna _____ Otros idiomas: _____

Idioma	Habla	Lee	Escribe	Traduce	Indique si ha superado algún examen
Inglés					
Francés					
Alemán					
Otros					

Indicar el nivel de los distintos idiomas (indicar para cada idioma el grado de dominio de acuerdo a los siguientes codificadores: R= regular; B= bien; C= correctamente)

7.MERITOS DEPORTIVOS.**7.1 Breve descripción de méritos deportivos (caso de necesitar más espacio, adjuntar currículum)**

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos requeridos en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud, y podrán ser objeto de tratamiento automatizado y su utilización posterior con fines estadísticos y de investigación, respetando la confidencialidad y el anonimato mediante la previa disociación.

La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes, ante quién se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____ a ____ de _____ de _____

(Nombre y apellidos y firma del interesado)

FOTOCOPIA DEL D.N.I. O PASAPORTE (anverso)

FOTOCOPIA DEL D.N.I. O PASAPORTE (reverso)

Modelo de declaración de acatamiento de las bases de la convocatoria

Don/doña, con DNI/Pasaporte núm.
de nacionalidad, con fecha de nacimiento/...../.....,
con domicilio en la ciudad de, calle/plaza,
....., número, Código postal,
país, ha presentado la solicitud a la convocatoria de una beca de Formación
de Posgrado en el Centro de Medicina del Deporte, adscrito al Centro
de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo
Superior de Deportes, publicada en el BOE de, y de conformidad
con la base décima 2.C) de la misma,

Se compromete:

A acatar, en el caso de ser admitido/a, las condiciones en ella establecidas, así como a seguir el programa de formación y las normas de régimen interno del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

En de, a de de

Fdo:

18456 RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad de Castilla-La Mancha para la realización de la III actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Suscrito con fecha 27 de julio de 2004, Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad de Castilla-La Mancha para la realización de la III actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,

Esta Secretaria de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 6 de octubre de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA III ACTUALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Toledo, a 27 de julio de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud del nombramiento efectuado mediante Real Decreto 649/2004, de 19 de abril, y en ejercicio de la competencia que le confiere su cargo.

Y, de otra, Excmo. señor don José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas en virtud del Decreto 88/2004 del 30 de abril (DOCM n.º 71 de 3 de mayo de 2004).

Ambas partes se reconocen poderes y facultades para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

1. El Consejo Superior de Deportes tiene atribuida por el Artículo 8, apartado n) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la competencia para la actualización permanente del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en colaboración con las Comunidades Autónomas.

2. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha confiere a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la Educación Física, el deporte y la adecuada utilización del ocio. El Decreto 88/2004 del 11 de mayo, en el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y

Ciencia, atribuye a la Viceconsejería del Deporte la responsabilidad de la realización del Inventario de las Instalaciones Deportivas de uso público.

3. El Ministerio de Industria Turismo y Comercio, a través del Proyecto PISTA-CNID incluido en el Plan de Acción ESPAÑA.ES, dedicado al desarrollo de la administración electrónica y, por Convenio suscrito con el Consejo Superior de Deportes de fecha 1 de julio de 2003, contratará y financiará el desarrollo de la Aplicación Informática que gestionará la base de datos del III Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.

4. Ambas partes se comprometen a colaborar en la actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en Castilla-La Mancha tratando de implicar a los ayuntamientos en la responsabilidad de tener actualizados sus respectivos censos entre dos campañas.

5. La necesidad de armonización e intercomunicación relativa a la información estadística en materia de instalaciones deportivas, la conveniencia de evitar la existencia de duplicidades, divergencia en los resultados, molestias al ciudadano, problemas en la utilización de los resultados y la conveniencia de una mayor coordinación institucional completando y racionalizando los esfuerzos inversores coincidentes, conduce a convenir de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración con acuerdo a las siguientes

Bases

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente convenio establecer un marco de cooperación entre las administraciones estatal y autonómica que haga posible la realización del Censo de Instalaciones Deportivas de Castilla-La Mancha, integrado en el III Censo Nacional de Instalaciones Deportivas 2005, así como en la permanente actualización del mismo. El desarrollo del citado programa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se hará de común acuerdo entre ambas instituciones participantes, en los términos que se detallan en el presente Convenio.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*—La realización del Censo constará de los siguientes trabajos: Desarrollo de la Aplicación Informática, realización del Trabajo de Campo, Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos y, establecimiento del Control Externo de Calidad:

1. El desarrollo de la Aplicación Informática que gestionará la base de datos, será contratado por el Ministerio Industria Turismo y Comercio. El resto de los trabajos serán contratados por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobados por el Grupo de usuarios creado a tal fin, y que será el mismo para todas las Comunidades Autónomas.

2. La ejecución del Trabajo de Campo se efectuará coordinadamente con la ejecución del desarrollo de la aplicación informática, debiendo estar terminado en el último trimestre del año 2004.

3. Al término de los trabajos el Consejo Superior de Deportes entregará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en soporte informático, la copia base del Censo correspondiente al ámbito territorial de Castilla-La Mancha, así como las instrucciones necesarias para el uso y explotación del programa. Se deberá prever la realización de un curso de formación para el personal que vaya a usar el programa en la Comunidad Autónoma y se habilitará un teléfono para la resolución de dudas y problemas en el funcionamiento del mismo.

4. En las publicaciones que se realicen relativas al Censo, por cualquiera de las partes firmantes de este convenio, se hará constar de forma expresa y equitativa la colaboración de las mismas.

5. El Consejo Superior de Deportes y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se responsabilizan de adoptar todas las medidas necesarias para que la información aportada por el Censo se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la elaboración, en la explotación y en la actualización del Censo sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Tercera. Seguimiento y control.

1. Al objeto de impulsar y concretar el proceso de elaboración del Censo, coordinar las actuaciones de las partes implicadas y resolver las diferencias que puedan existir en la interpretación del presente convenio se constituirá una Comisión mixta, integrada por:

Presidente: El Delegado del Gobierno en la Comunidad de Castilla-La Mancha o persona en quien delegue.

En representación de la Administración General del Estado/Consejo Superior de Deportes: El Director General de Infraestructuras Deportivas y Servicios, el Jefe de Área de Planificación y Censo, que actuará como Secretario, o personas en quienes deleguen.